

DECRETO N°:

5433

TEMUCO, 26 DIC. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 08 de septiembre del año 2025 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Abbott Laboratories de Chile Limitada**, R.U.T N° 81.378.300-2.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal, Grupo N° 5", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Abbott Laboratories de Chile Limitada, por escritura privada de fecha 08 de septiembre del año 2025.

2. Por los medicamentos adquiridos la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora los valores unitarios indicados en Anexo N° 1, de acuerdo a lo señalado en Decreto Alcaldicio N° 304, de fecha 23 de mayo de 2025.

3. La vigencia del contrato será de 01 año, contado desde el envío de la primera orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/afr

Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Unidad de Propuestas
- Proveedora
- Of. Partes



3214228.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL GRUPO N°5

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA

En Temuco, a 08 de septiembre del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número **81.378.300-2**, representada por **JUAN CARLOS SOLA ALCÁZAR**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 304 de fecha 23 de mayo del año 2025, conforme faculta el artículo 72, del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa del prestador para **SUMINISTRO MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL GRUPO N°3** y Términos de Referencia del Trato Directo número 63-2025. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Proveedor, quien por su parte acepta, el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL GRUPO N°5**.



3150821

INUTILIZADO

==



TERCERA. PRECIO.

Por el suministro de servicio contratado la Municipalidad pagará a **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, los valores unitarios referenciales contenidos en Anexo N°1, que se entiende formar parte del presente instrumento, de acuerdo a decreto Alcaldicio N° 304, de fecha 23 de mayo del 2025.

CUARTA. VIGENCIA CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 1 año, desde el envío de la primera orden de compra electrónica a través del Portal Mercado Público, con opción de renovación por igual periodo, previo informe de la Comisión Evaluadora.

QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía del Banco de Chile N°327672-6, por un monto de \$9.000.000 (nueve millones de pesos) de fecha emisión 12 de junio del 2025 y término 30 de diciembre del 2026, a favor de la municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

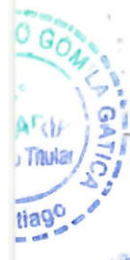
Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 06 de mayo del 2025.

OCTAVA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.



INUTILIZADO



Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

NOVENA. PERSONERÍAS.

La personería de don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio N°49, de fecha 07 de mayo del 2025 y la personería de **JUAN CARLOS SOLA ALCÁZAR**, para actuar en representación de **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA**, consta Escritura Pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes, otorgada con fecha 21 de febrero del 2025, ante el notario público suplente de la cuadragésima octava Notaria de Santiago Marcelo Donoso Araya, Repertorio N°2.151-2025. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN CARLOS SOLA ALCÁZAR

En rep. **ABBOTT LABORATORIOS DE CHILE LTDA**

ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA.

Mma/prh

**AUTORIZACION
AL DORSO**

Habiendo acreditado su identidad, autorizo únicamente la firma del anverso de don **JUAN CARLOS SOLA ALCAZAR, C.I.N°** [REDACTED] quien declara hacerlo en representación de **ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA., RUT. N° 81.378.300-2**. En Santiago a, 16 de diciembre de 2025.-jp ot: 679713

